

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22- enero de 2021

REF: 2020-00817-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- De cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, notificando al extremo pasivo de este asunto, en tanto no se solicitaron medidas cautelares.

2.- Allegue nuevamente el poder donde especifique el número y valor del título pretendido.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.03
Hoy
La Sria. 25- enero 2021
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



Colóca el texto aquí